

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

503

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de enero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2007/2008.

Advertido errores en el texto de la resolución de 28 de enero de 2008 (BOA nº 19, de 15 de febrero de 2008), por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, del curso 2007/2008.

A tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (BOE de 14 de enero de 1999), este Rectorado procede a subsanar dichos errores,

En la página nº 2029:

Donde dice:

Resolución de 28 de enero de 2008 de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2007/2008.

Debe decir:

Resolución de 28 de enero de 2008 de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación, a consecuencia del Programa I3. Curso 2007/2008.

En la base 2 de la convocatoria, página 2030:

Se introduce un nuevo requisito entre el apartado 2.1.3. y 2.1.5., pasando el apartado 2.1.4 a 2.1.5 y el 2.1.5 a 2.1.6:

2.1.4. Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520, de 26 de mayo (BOE nº 127 del 28), por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) y la Resolución de 20 de julio de 2005 (BOE nº 204, de 26 de agosto), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa.

Se introduce en el apartado 2.2 un nuevo documento acreditativo con la letra h), y la h) del apartado 2.3. pasa a ser i):

h) Certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.

La base 5.1. de la convocatoria, página 2031, queda redactada de la siguiente manera:

5.1. El acto de presentación de los aspirantes será público. En dicho acto los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos que hayan hecho constar en el currículum.

b) El proyecto investigador del candidato.

c) Un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato.

La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, sea de aplicación lo previsto en el cuarto párrafo de la base tercera de esta convocatoria.

En este acto el Presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

Cuando se hayan aprobado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, de igual categoría y centro, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección

La base 5.4. de la convocatoria, página 2031, queda redactada de la siguiente manera:

5.4. El proceso de selección de los profesores contratados doctores, para el desarrollo prioritario de tareas de investigación constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del currículum y del proyecto investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato.

La base 9 de la convocatoria, página 2032, queda redactada de la siguiente manera:

9. DURACIÓN CONTRATOS, JORNADA DE TRABAJO Y COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA.

Los contratos tienen carácter indefinido.

La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual, cuatrimestral o anual que corresponda. La distribución del tiempo de trabajo se realizará de acuerdo con la programación investigadora del departamento al que se adscribe la plaza y conforme a lo establecido en el I Convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración (BOA nº 74, del 30).

En su caso, la colaboración en la docencia se realizará conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 17 de febrero de 2005 (BOUZ nº 32, de 7 de marzo) del Consejo de Gobierno de esta Universidad por el que se aprueba la Normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación, o norma que le pueda sustituir en el futuro.

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

En la base 10.1. de la convocatoria, página 2033:

Donde dice:

La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior al inicio del curso académico 2007-2008.

Debe decir:

La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de su firma.

Donde dice:

En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza.

Debe decir:

En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas investigadoras, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza.

En la base 10.5. de la convocatoria, página 2033:

Se introduce un nuevo documento con la letra h mencionándose en el siguiente párrafo):

h) Certificación positiva de la Agencia Nacional de Evalua-

ción y Prospectiva (ANEP), de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.

La documentación, a que se refieren las letras c), d), e), f), g) y h), no será preciso...

En el anexo I de la convocatoria, página 2035: en el apartado CATEGORÍA, donde dice: CDOC, debe decir: CDOCI.

El plazo de presentación de solicitudes a esta plaza, es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las solicitudes presentadas a esta convocatoria previamente a la publicación de esta convocatoria, se incorporarán a todos los efectos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que se establecen, salvo manifestación en contrario de los interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 2008.—El Rector en funciones, Felipe Pétriz Calvo.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO Y DE MEDIO AMBIENTE

504

ORDEN de 18 de enero de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente, por la que se determinan, para el año 2008, las tarifas que deberán abonar los usuarios del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, declaró servicio público de titularidad autonómica la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso. Este artículo, en su apartado tercero, determina que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

El Reglamento de la producción, posesión y gestión de neumáticos fuera de uso y del régimen jurídico del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, desarrolla la mencionada norma regulando las actividades que integran el servicio público y delimitando el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio.

En el artículo 39 del citado Reglamento, se regula el régimen tarifario, estableciendo que los usuarios del servicio público asumirán los costes derivados de la valorización y eliminación del neumático fuera de uso atendiendo a su naturaleza y cantidad. Asimismo, las tarifas del servicio deberán garantizar, como mínimo, la restitución de los costes de gestión, de establecimiento y de explotación del servicio, de los gastos derivados de la prestación de garantías que sean exigibles, y de los que se prevean derivados de la ulterior clausura, mantenimiento y vigilancia posterior de las instalaciones, así como de cualquier otro que derive necesariamente del desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la presente Orden se procede a determinar las tarifas a aplicar en el año 2008, habiéndose teniendo en cuenta en la fijación de las cuantías de la contraprestación económica los criterios establecidos en el Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Medio

Ambiente, de conformidad con la habilitación de desarrollo normativo contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 40/2006, en su apartado segundo, que faculta a los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente para que, por orden conjunta, establezcan y revisen, en su caso, las tarifas que, conforme al Reglamento de la producción, posesión y gestión de neumáticos fuera de uso y del régimen jurídico del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón, habrán de satisfacer los usuarios del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de Aragón, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25.6 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, disponemos:

Primero.—Objeto.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las tarifas que deberán satisfacer los usuarios del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de Aragón por la prestación del servicio durante el año 2008.

Segundo.—Actividad sujeta a pago.

La actividad sujeta al pago de la contraprestación económica es la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso, declarada servicio público de titularidad autonómica por el artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas y con el alcance establecido en el Capítulo V del Reglamento.

Tercero.—Sujetos obligados al pago de la tarifa.

Estarán obligados al pago de la tarifa fijada por la prestación del servicio los usuarios del mismo, esto es aquel productor, sistema integrado de gestión, poseedor o gestor de neumáticos fuera de uso que, habiendo recibido el correspondiente documento de aceptación, pretenda entregar tales residuos en las instalaciones donde se preste el servicio público de valorización y eliminación de los mismos.

Cuarto.—Definiciones y clasificaciones.

1. A los efectos de lo dispuesto por la presente Orden se entiende por remesa toda entrega de 50 o más unidades de neumáticos fuera de uso enteros o de 500Kg o más de neumáticos fuera de uso pretratados.

2. Los neumáticos fuera de uso que se traten por el gestor del servicio público se clasifican en las siguientes categorías:

a) Neumáticos fuera de uso pequeños: aquellos neumáticos fuera de uso de moto (motocicleta y scooter), turismo, furgoneta y 4x4 y los de pequeña maquinaria que por su tamaño se asemejan a los de moto o turismo (excepto macizos).

b) Neumáticos fuera de uso medianos: aquellos neumáticos fuera de uso de camión, autobús y agrícolas pequeños cuya dimensión no supere los 1.400 mm de diámetro.

c) Neumáticos fuera de uso grandes: aquellos neumáticos fuera de uso de maquinaria agrícola o industrial cuya dimensión supere los 1.400 mm de diámetro. También se incluyen los neumáticos macizos de cualquier dimensión.

Quinto.—Condiciones de entrega.

1. Los neumáticos fuera de uso podrán entregarse enteros o pretratados. Se entenderá que un neumático fuera de uso se entrega entero cuando no haya sido sometido a un proceso de pretratamiento o de separación de sus elementos y materiales componentes. Un neumático fuera de uso tendrá la consideración de pretratado cuando haya sido sometido a un proceso encaminado a cambiar sus características para reducir su volumen, facilitar su manipulación y mejorar su aptitud para una posterior valorización.

2. Los neumáticos fuera de uso podrán entregarse por unidades o en remesas. Se considera remesa toda entrega de 50 o más unidades de neumáticos fuera de uso. Los neumáticos fuera de uso entregados por unidades no podrán someterse a operaciones de pretratamiento. Los neumáticos fuera de uso pretratados se entregarán en remesas con un peso mínimo de 500Kg.